

Consenso



Diego Ocampo
Universidad Nacional de La Rioja

Recibido: 15 de noviembre de 2023
Aceptado: 22 de abril de 2024

Resumen

En este trabajo se ofrece una introducción al concepto “consenso” desde el punto de vista de la filosofía política. Se muestran diversas concepciones y características del mismo. Luego, se exponen distintas situaciones donde se presenta tal concepto, en particular su impacto en la democracia, el derecho y los consensos aparentes.

Palabras clave: consenso, derecho, conflicto, democracia, consensos aparentes

Abstract

This paper provides an overview of the concept of consensus from a political philosophy perspective. It explores various conceptions and features of consensus. Furthermore, it examines different scenarios where consensus is relevant, particularly its implications for democracy, law, and apparent consensus.

Keywords: consensus, law, conflict, democracy, apparent consensus

Introducción

“Cada cual tiene un trip en el bocho difícil que lleguemos a ponernos de acuerdo, de acuerdo.”¹

“Hay muchas más maneras de competir que de cooperar, por eso se necesita más inteligencia para pactar un acuerdo que para vencer en una competición.” (Wagensberg J. 2018, p. 37)

Somos muchos, tenemos diferentes gustos, valores y planes sobre lo que es importante en nuestra vida y en la sociedad. O, en otros términos, como dice Hanna Arendt, la

pluralidad es un hecho básico y elemental de la condición humana.

A unos, por ejemplo, les gusta ver fútbol, a otros les parece una pérdida de tiempo.

¹ García. Charly, canción “Promesas sobre el bidet”.

Algunas consideran que lo más importante en una vida es la familia, o el desarrollo de una carrera profesional exitosa. Estas diferencias o sobre temas similares no parecen ser demasiado relevantes para preocuparnos. Sin embargo, tenemos algunas disidencias significativas que repercuten al actuar con diferentes personas. Por caso, tener ideas distintas sobre si subir o bajar impuestos, realizar la explotación de la minería a cielo abierto o cómo castigar a las personas por delitos que cometan. Además de estas tenemos algunas diferencias que parecen ser irreconciliables, por ejemplo, en asuntos centrales relativos a la autonomía, la vida o la muerte, como la cuestión del aborto o de la eutanasia.

Aun con todas estas diferencias se requieren acuerdos sobre ciertos asuntos. En una sociedad donde hay una pluralidad de personas con visiones diferentes, tenemos que llegar a ciertos consensos para la acción, en particular para la acción política.² Por eso en este escrito vamos a intentar precisar el concepto “consenso” desde la perspectiva de la filosofía política. Para ello en las diversas secciones se va a desarrollar qué se entiende por ese concepto, algunas distinciones básicas y sus diferentes concepciones.

² Acá ya tenemos una pregunta inicial para hacer sobre el consenso. ¿Cuáles son los asuntos necesarios sobre lo que debemos acordar en una sociedad y cuáles quedan en libertad de los ciudadanos, de carácter exclusivamente privado? Algunos asuntos tendrán respuestas obvias, otros unas más difusas, por último, están aquellos en disputa permanente.

1. Definición básica: dos tipos de consensos

La necesidad del “consenso”, término que la Real Academia Española define como el acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos, aparece como una frase habitual de la política nacional y provincial. Siempre se ha resaltado la importancia en el ámbito político. Basta hacer una búsqueda rápida en Google sobre el término consenso. A veces vemos que se usan palabras similares como acuerdo, unión, pacto o contrato, por eso es importante recordar que distintos términos pueden incluirse dentro de un mismo concepto, en este caso “consenso”. De esta búsqueda se puede ver cómo aparecen dichos términos en las noticias: “la Unidad es superior al conflicto”³ “convocará una mesa de acuerdos” contra la inflación⁴, entre otros. Incluso algunas agrupaciones políticas universitarias han tomado como nombre de su partido el término “consenso”⁵.

Una primera aproximación básica a la idea de consenso se puede leer en el diccionario de Norberto Bobbio donde indica que en el ámbito de la teoría política hay por lo menos dos interpretaciones del término “consenso” (Bobbio, Matteucci y Pasquino 1993). La primera, que se puede denominar “consenso en sentido restringido”, se refiere a los

³ <https://www.telam.com.ar/notas/202203/586891-papa-francisco-unidad-eduardo-valdes-opinion.html>

⁴ <https://www.unosantafe.com.ar/politica/alberto-fernandez-dijo-que-convocara-una-mesa-acuerdos-contra-la-inflacion-n2714097.html>

⁵ <https://www.unlar.edu.ar/index.php/in/90-medios/noticias/3303-elecciones-unlar-confirman-segunda-vuelta-en-rectoria-salud-y-exactas>

acuerdos circunstanciales necesarios para llevar adelante algún tipo de proyecto. La otra concepción de consenso, que remite a un “consenso en sentido amplio”, alude a los acuerdos estructurales que permiten el desarrollo de base de todos los proyectos en general, un acuerdo que sienta las bases del trabajo en una democracia o en el Estado.

Para esta distinción elemental es importante sumar una descripción básica de los modos posibles en que se puede arribar a un consenso. Para ello seguimos a John Elster (2001), quien distingue tres formas posibles de lograr un acuerdo en una sociedad democrática: por discusión, por negociación y por votación. La discusión pura la ejemplifica con el caso de los jurados en un juicio que tienen que alcanzar una decisión de unanimidad (típicamente rousseauiana, como se menciona más adelante); la negociación está en un juego similar al de dividir una suma de dinero; y por último la votación, que por lo general se emplea en una elección de autoridades políticas o en alguna asamblea. Todas estas conforman, según Elster, una lista exhaustiva de las formas de arribar a un acuerdo en una democracia. Elster, por último, destaca que en la vida real toda toma de decisión involucra un poco de cada concepto.

Estas parecen ser las distinciones mínimas acerca del concepto del consenso, pero podemos agregar en las siguientes secciones otros elementos que nos ayuden a una mejor comprensión.

2. El consenso: algunos elementos desde la historia de la filosofía política

Estas dos definiciones básicas de consenso se encuentran, de un modo más o menos claro, en la historia de la filosofía política. Un breve repaso de la historia de la filosofía política permite entender y clarificar algunos rasgos adicionales de este concepto. Dado el carácter introductorio de este trabajo sólo nos limitaremos a ver rápidamente unos pocos autores.

Hay cierto acuerdo en considerar *República*, de Platón, como el libro clásico e inaugural de la filosofía política. Como puede apreciarse en el diálogo, desde el origen de la filosofía política la idea de orden estuvo presente. En efecto, Platón (trad. 2011) presupone un cierto orden natural donde para un buen funcionamiento de la sociedad se requiere que se respeten las jerarquías, en cuya cima se halla el filósofo-rey que se encarga del gobierno de la sociedad.

En Platón el orden está presente, pero queda preguntarse a partir de esto si el consenso es solo orden o requiere previamente una cierta idea de conflicto y diversidad. O, en otros términos, nos podemos preguntar si se puede hablar de consenso sin tener presente la idea de desacuerdo. Por ello podemos, por contraste, poner una primera característica de la idea de consenso: para que esto suceda requiere necesariamente la posibilidad de divergencias.

Damos un salto enorme en el tiempo y nos acercamos a la filosofía moderna con las teorías contractualistas. Estas tienen como eje la idea del contrato, esto es, consideran

como origen del Estado o la sociedad al acuerdo mediante el consentimiento de los individuos que la componen. Esta idea se puede vincular a la noción de consenso como el acuerdo básico de una sociedad para establecer sus bases esenciales en una sociedad. Es decir, el pacto es la base fundante para todos los proyectos posteriores. Por eso en esta sección realizaremos una breve reseña de la idea de contrato en cada uno de los autores para analizar cómo se logra el consenso y sus efectos. La tríada de los contractualistas modernos, en orden cronológico de aparición, está compuesta por Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau.⁶ Resumiremos, de manera general, esas teorías con el interés de mostrar cómo se presenta el consenso y que elementos podemos rescatar de ellas. Esta lectura permite, al sintetizar sus ideas, destacar tres cuestiones importantes sobre la noción de consenso: la prioridad del orden de Hobbes, la precariedad del consenso de Locke y la unanimidad de Rousseau.

Hobbes (trad. 2009), en *Leviatán o la forma y materia del gobierno* presenta al ser humano en su *estado de naturaleza* como perpetuamente en guerra de todos contra todos. Hobbes señala que, en este estado, la vida de los seres humanos es breve, pobre y brutal. Con el fin de lograr un orden, los hombres establecen un pacto o contrato en el

cual delegan sus poderes naturales para crear una entidad superior: el Estado o el Leviatán (haciendo referencia a una figura bíblica), que garantiza el consenso social a través del monopolio de la fuerza. En otras palabras, las personas renuncian a su libertad ilimitada a cambio de orden y seguridad en sus vidas. El consenso en Hobbes se basa en la aceptación voluntaria y racional de los individuos de vivir bajo un gobierno centralizado, renunciando a su libertad individual en beneficio de la seguridad y la estabilidad social. Aunque puede haber desacuerdos y conflictos en la sociedad, el consenso se mantiene en virtud del temor común a la violencia y la necesidad de protección que solo el Estado puede proporcionar.

De acuerdo con Hobbes, el orden y el consenso están estrechamente relacionados. El orden social se establece a través de un pacto mediante el cual los individuos transfieren su poder al soberano, con el fin de escapar del estado de guerra y asegurar la paz. El consenso se logra al aceptar la autoridad del soberano y someterse a las leyes y decisiones establecidas por él en beneficio de la seguridad y la estabilidad social. En términos simples, el logro del consenso requiere priorizar el orden.

Por su parte, Locke (trad. 2005) sostiene que los seres humanos parten de una situación de igualdad y libertad absoluta dentro de los

⁶ De cada uno de ellos se puede leer y se recomienda sus libros más populares, que se encuentran de forma sencilla a disposición en distintas ediciones (*Leviatán*, *Ensayo sobre el gobierno civil* y *El contrato social*, respectivamente). Además, se sugiere buscar en las

redes y bibliotecas los múltiples ensayos, artículos, investigaciones con distintas interpretaciones y versiones sobre ellos.

límites de la ley natural, a la que también llama *estado de naturaleza*. En este estado, prevalece la paz, el orden y el respeto mutuo; sin embargo, carece de un juez común y de leyes establecidas, excepto las leyes naturales. En la naturaleza, existe una mayor posibilidad de que se desencadene un estado de guerra, lo que hace que el orden sea siempre precario.

Locke no considera que el estado de naturaleza sea, en sí mismo, un estado de guerra, pero una vez que este se inicia, es inevitable a menos que se establezca un poder político. Por lo tanto, con el fin de proteger mejor sus propiedades, las personas establecen un pacto o contrato en el que renuncian a su derecho a ejercer el castigo y forman la Sociedad Civil, la cual incluye la presencia de un juez común para hacer cumplir las leyes y proteger la propiedad.

Una vez que la sociedad está constituida, se delega el gobierno al Poder Legislativo, quien tiene la facultad de dictar las leyes civiles que regularán las relaciones dentro de la sociedad. Sin embargo, esta delegación o acuerdo es siempre provisional, ya que los individuos conservan la posibilidad de rebelarse en caso de que se incumpla el contrato. En otras palabras, para Locke, el consenso es precario y requiere una atención constante por parte de los ciudadanos para mantenerlo. Esto nos revela otra característica del consenso: su carácter provisional.

Por último, en la filosofía política de Rousseau (trad. 1998), la relación entre unanimidad y consenso es compleja y presenta desafíos

conceptuales. Rousseau sostiene que el consenso auténtico y legítimo requiere el acuerdo unánime de todos los individuos involucrados en la formación del contrato social. Esto significa que cada persona debe estar completamente de acuerdo con los términos y disposiciones establecidos en el contrato. A este ideal lo denomina *voluntad general*. El modo y la forma de constituirlo es una de las cuestiones más polémicas. Una cosa es clara: alcanzar la unanimidad absoluta puede ser extremadamente difícil, sino imposible, debido a las diferencias de opinión, intereses y valores que existen entre las personas. Frente a esto la cuestión que surge es la siguiente: ¿Cuántas personas deben acordar para considerar que se ha alcanzado el consenso? Rousseau no ofrece una respuesta clara a esta cuestión, lo que genera debates e interpretaciones divergentes sobre la naturaleza del consenso en el contrato social. Sin embargo, se puede destacar una cita donde establece una máxima general sobre el asunto: “Cuanto más graves e importantes son las deliberaciones, más debe aproximarse la opinión dominante a la unanimidad” (Rousseau, 1998, p.108). De Rousseau entonces podemos dejar la pregunta abierta acerca de la necesidad de la unanimidad y las mayorías en los consensos. Como mencionamos, esto no es más que una reconstrucción introductoria de las perspectivas de estos autores, cuyas obras son más ricas y profundas, pero nos sirve para

destacar elementos del consenso.⁷ Entre la prioridad del orden, la característica de su precariedad y la determinación de la cantidad de personas que acuerden, podemos presentar algunas ideas adicionales acerca del concepto del consenso. En el próximo punto veremos cómo aquellos se pueden presentar en la sociedad democrática actual.

3. La tensión entre diversidad y acuerdo ¿qué razones usamos para el consenso?

Como dijimos al inicio de este escrito, las sociedades modernas están constituidas por una pluralidad de personas con diferencias propias. Y esto no parece ser una cuestión circunstancial, sino que involucra problemas propios y constitutivos de la naturaleza humana. En la canción del epígrafe, Charly García menciona con la metáfora del *trip en el bocho* que cada persona tiene su propia perspectiva o forma de pensar. En otras palabras, hay diferencias inherentes en la manera de razonar de las personas, las cuales influyen en nuestras opiniones y juicios. Estos juicios no desaparecen incluso cuando intentamos deliberar de buena fe. A pesar de estos desacuerdos, seguimos necesitando colaborar y actuar conjuntamente con otros, aunque no compartamos todas las opiniones, como señaló el filósofo norteamericano John Rawls.⁸

Una vez definida la necesidad del “consenso” pese a la diversidad, queda pendiente la pregunta de cómo es posible conciliar estos dos supuestos aparentemente contradictorios. Es decir, cómo acordar cuando adherimos a doctrinas comprensivas incompatibles sobre lo que hay que hacer. La pregunta que se plantea e intenta responder es cuál es el punto mínimo para un acuerdo.

Para tratar de encontrar una solución a esta dificultad vamos a apelar al recién mencionado Rawls. Este denominó *pluralismo razonable* a la existencia de diversas doctrinas comprensivas incompatibles entre sí que puedan existir en una sociedad democrática constitucional moderna. A fin de contener esta multiplicidad de doctrinas Rawls emplea la noción de *consenso superpuesto*, definida como los acuerdos mínimos dentro de la pluralidad de concepciones de vida y doctrinas comprensivas en una democracia pluralista moderna.

Rawls desarrolla este último punto en *Liberalismo Político*, donde pretende fundamentar la idea de concepción política y no metafísica del consenso. Rawls entiende en esa obra que la labor de la filosofía política es lograr:

[...] una concepción política [...] practicable, esto es, [que caiga] dentro del arte de lo posible. Esto contrasta con una concepción

⁷ Para una mayor precisión se debería trabajar desde la historia de la filosofía para dar el contexto socio-histórico, cuál es la idea de consenso en cada filósofo y el vínculo con el resto de su obra.

⁸ “Muchos de nuestros juicios más relevantes se hacen bajo condiciones de las que no es de esperar que

permitan que personas conscientes, en pleno uso de sus facultades de razón, ni siquiera después de discusión libre, lleguen unánimemente a la misma conclusión” (Rawls citado por Waldron 1993, p. 183).

moral que no es política; una concepción moral puede condenar al mundo y a la naturaleza humana como demasiado corrupta para ser movida por sus preceptos e ideales. (Seleme, 2003)

Esto resulta necesario dado que, como entiende Rawls, y según la lectura de Seleme, para que una sociedad democrática conserve estabilidad se necesita de parte de la ciudadanía un compromiso con el bien público.

Para lograr esto, Rawls propone el ideal de la razón pública. Esto implica que los ciudadanos tengan la oportunidad de discutir y llegar a acuerdos basados en razones de carácter público, que sean compartidas por todos. A diferencia de las razones privadas, que se refieren a los intereses de un club, una asociación o una religión en particular, la razón pública se centra en los elementos fundamentales de una constitución justa y los principios constitucionales de una sociedad. Según Rawls, lo fundamental es que proporciona un marco común en el que los ciudadanos pueden encontrar puntos en común y trabajar hacia una sociedad más justa. Para Rawls lo central de este ideal

es que los ciudadanos han de conducir sus discusiones fundamentales en el marco de lo que cada cual considera una concepción política de la justicia fundada en valores que los demás puedan razonablemente suscribir y que cada cual está dispuesto, en buena fe, a defender tal concepción así entendida. Esto significa que cada uno de nosotros debe tener determinado criterio (que esté dispuesto a defender) acerca de qué principios y directrices, en nuestra opinión, otros ciudadanos —que también son libres e iguales— pueden razonablemente suscribir junto con nosotros⁹

Es interesante graficar estos problemas y la solución rawlsiana con dos debates actuales en Argentina: el impacto de la campaña Estado e Iglesia o el debate acerca del aborto¹⁰. Para ello, se pueden examinar las razones que apelan los legisladores en las deliberaciones públicas correlacionado la idea de consenso superpuesto y razón pública de Rawls.^[8]

Esta limitación al debate en busca de un consenso es objeto de críticas por parte de diversos autores, especialmente aquellos que

⁹ Esta se desarrolla en profundidad en *Liberalismo Político*. Se recomienda el capítulo “La Idea de Razón Pública” donde presenta y fundamenta la idea de razón pública. (Rawls John, *Liberalismo político*, FCE, 1 ed electrónica 2015).

¹⁰ Para ver este punto recomiendo la lectura del libro de *Democracia y razón pública. La deliberación sobre el aborto y el estatus de la vida prenatal* de Daniel Busdygan de descarga gratuita <http://unidaddepublicaciones.web.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/46/2022/03/Busdygan-dig.pdf> Allí podemos ver ideal de la razón pública aplicado a un tema de debate concreto como el del aborto. Para ello

recomiendo en los capítulos 3 “La razón pública en perspectiva” de páginas 139 a 165 y del capítulo 5 de páginas 227 a 257.

Asimismo, en relación con laicidad y razones públicas se recomienda el artículo de descarga gratuita donde se utiliza el ideal de consenso superpuesto para analizar los debates locales en relación a los pañuelos naranjas y verdes en la Argentina. Disponible en el libro online *Rostros del igualitarismo. Discusiones y desafíos filosóficos*, compilación a cargo de Daniel Busdygan, disponible en <https://www.teseopress.com/rostrosdeligualitarismo/chapter/el-consenso-superpuesto-y-el-panuelo-naranja/>

se identifican como comunitaristas. Estos críticos argumentan que la noción de consenso propuesta por Rawls presupone un individuo aislado y abstracto, propio del enfoque liberal, sin tomar en cuenta las ideas y tradiciones arraigadas en comunidades concretas. Además, se plantean la pregunta de si es justificado renunciar a cuestiones que cada ciudadano considera como sustanciales para su propia vida, y cuáles serían las razones legítimas para hacerlo. En este contexto, las diferentes concepciones de la buena vida y las visiones del bien común pueden generar tensiones y dificultades para llegar a un consenso amplio.

Los comunitaristas sostienen que el consenso no puede desvincularse de las particularidades culturales y sociales de cada comunidad, ya que estas influencias son fundamentales para la construcción de la identidad y la definición de los valores compartidos. Desde esta perspectiva, la idea de un consenso abstracto y universalizable carece de fundamento, ya que se pasa por alto la importancia de la diversidad y la pluralidad de perspectivas en la toma de decisiones políticas.

Más allá de estas críticas, resulta evidente que la pregunta por el consenso es esencial para la vida democrática. En la próxima

sección, entonces, veremos algunas de las formas en que se presenta.

4. El peso del consenso en las diversas concepciones de democracia

La idea de consenso puede servir también para clasificar los distintos modelos de democracia porque este se encuentra presente, de forma explícita o implícita, en ellas. Como se sabe, la democracia bajo la apariencia de ser un concepto simple presenta una múltiple definición sobre su alcance y contenido. Quizás Lijphart en su libro *Consenso y democracia*¹¹ es quien explicita de forma más simple y clara ese peso en su conceptualización de democracia, dado el énfasis que pone en la idea de consenso para distinguir los modelos de democracia: “La definición de democracia como «el gobierno del y para el pueblo» plantea una pregunta fundamental: ¿quién gobernará y a los intereses de quién responderá el gobierno cuando el pueblo esté en desacuerdo y tenga preferencias divergentes?” (Lijphart 2000, p.13)¹²

Este autor divide en dos formas básicas las democracias: las mayoritarias y las consensuales. La respuesta mayoritaria es simple y directa y genera un gran atractivo, puesto que es obvio que el gobierno de la mayoría y de acuerdo con los deseos de la mayoría se acerca más al ideal democrático

¹¹ Lijphart Arend *Modelos de Democracia formas de Gobierno y resultados en 36 países* Editorial Ariel SA se puede ampliar en el primer capítulo - http://postulacion.flacso.edu.mx/formatos/MCS/Exam/en/Bibliografia/lijphart_modelos_de_democracia_cap_1.pdf

¹² Si bien este es un trabajo de índole netamente empírico al estudiar diversos países y sus formas de arribar a acuerdos, la distinción es útil para la filosofía política dado que permite distinguir dos formas básicas de llegar al mismo y muestra que otros modelos democráticos presuponen un cierto modelo de consenso.

de «gobierno del y para el pueblo» que el gobierno por y de acuerdo con una minoría.

En las democracias consensuales, por su parte,

Una respuesta alternativa al dilema es el mayor número de gente posible. Éste es el punto capital del modelo consensual. No se diferencia del modelo mayoritario en lo referente a aceptar que el gobierno de la mayoría es mejor que el gobierno de la minoría, pero acepta el gobierno de la mayoría únicamente como un requisito mínimo. En lugar de contentarse con mayorías estrechas para la toma de decisiones, busca maximizar el tamaño de estas mayorías. Sus normas e instituciones pretenden una amplia participación en el gobierno y un amplio acuerdo sobre las políticas que el gobierno debería seguir.

(Lijphart 2000, p.14)

Se debe poner atención en un análisis del valor en el conflicto como opuesto complementario del consenso. Ello implica que una determinada definición del valor que se le otorgue al conflicto y con ello a la diferencia incide como un espejo sobre lo que signifique consenso y las posibilidades de acuerdo. A su vez ambas definiciones llevan a diferentes concepciones de sistemas políticos.

También abre distintas preguntas sobre la forma y duración de los consensos en las democracias: ¿Cómo se llega a los consensos en la democracia? ¿Cuánto pueden durar esos consensos? ¿Cuál es el peso de las emociones para alcanzarlo? Responder estas preguntas y generar nuevas es una de las

tareas de la filosofía política. En el próximo punto vamos a ver una de las herramientas para instrumentarlo.

5. El derecho como herramienta del consenso

Una democracia que aspira llegar a consensos, sean de tipo circunstancial o estructural, necesita de herramientas institucionales para concretar su permanencia en el tiempo. Una de ellas, indispensable para coordinar acciones e institucionalizarlo, es el derecho. Aunque pueda parecer una tarea fácil de identificar qué es el derecho y cómo funciona es una cuestión en debate en la filosofía del derecho. Vamos a presentar cómo entiende el derecho el filósofo político y del derecho Jeremy Waldron por la centralidad que le da a la idea de desacuerdo y con ello al consenso.

En *Derecho y Desacuerdos*, Waldron nos presenta al derecho como uno de los instrumentos que posibilita los consensos o acuerdos en las sociedades modernas. Waldron sostiene que tenemos desacuerdos profundos, de diversa índole, sobre qué es la justicia, el derecho, la moral, etc., desacuerdos que se encuentran presentes en todos los ámbitos de una comunidad. Estos son subsidiarios de dos circunstancias: el modo en que están constituidas las sociedades modernas, por un lado, y el estatus o carácter de nuestros juicios, por el otro (esto tiene como sustento lo planteado por Rawls acerca de las diferencias entre individuos en la sección 4, a la que remitimos).

Waldron entiende que el desacuerdo y la necesidad de actuar en común forman una pareja indisoluble, que se justifican mutuamente: “Los desacuerdos no importarían si no necesitáramos un curso de acción concertado, y la necesidad de este curso común de acción no daría lugar a la política tal y como la conocemos si no existieran, al menos potencialmente, desacuerdos sobre cuál debe ser el curso de acción” (Waldron 1993, p. 172).

A estas dos condiciones las denomina “las circunstancias de la política”¹³, dado que son los requisitos mínimos sin los cuales no se puede hablar de política en una sociedad. Ambas suponen que el hecho del desacuerdo siempre persistirá y toda indagación social debe contemplarlo como parte de su estructura. En conclusión, para Waldron la autoridad del derecho descansa en la necesidad de actuar en conjunto pese a los desacuerdos.

En relación con el consenso y el valor del derecho como herramienta, surge un interrogante específico en el contexto de Argentina. El filósofo argentino del derecho, Carlos Nino, expone, en su influyente obra *Un país al margen de la ley*, la noción de una “anomia boba” para describir el valor de las normas en el país. Según esta perspectiva, el amplio incumplimiento de las normas conlleva consecuencias negativas dado que genera conflictos de mayor envergadura en

comparación con el acatamiento de las mismas. Un ejemplo, también usado por Nino, que ilustra esta aparente falta de consenso en Argentina es el caso de las normas de tránsito. Para verificar el nivel de consenso en su cumplimiento, se podría llevar a cabo un experimento sencillo: observar cuántas personas cumplen con las reglas básicas de tránsito en una esquina de cualquier calle de la ciudad.

Esto permite constatar que, en muchas ocasiones, solo existe una apariencia de consenso en la sociedad. En la próxima sección vamos a intentar clarificar alguna de estas apariencias de consenso.

6. La apariencia de consenso

La noción de consenso no está exenta de controversias. En esta sección presentamos situaciones que en la superficie aparentan ser “consenso”, es decir, que se muestran como situaciones sociales de acuerdo. Sin embargo, una mirada atenta permite descubrir algo diferente, esto es, permite advertir que no estamos frente a un consenso sino a la apariencia de consenso. Al respecto, se pueden identificar tres tipos de problemas: sobre los sujetos incluidos, sobre el objeto del consenso y sobre del método. En otras palabras, los problemas refieren a la insuficiente representación del consenso (sujetos), al ideal de un consenso total y definitivo (objeto) y a las burbujas de

¹³ Esto en alusión a Rawls: “De igual forma, el hecho de los desacuerdos políticos junto con la necesidad intensamente percibida de decisiones sociales sobre

ciertas cuestiones conforma las ‘circunstancias de la equidad’ o como las he denominado en otro el capítulo V, ‘circunstancias de la política’. (Waldron 1993, p.272).

información que dificulta conocer la situación de un consenso real (método). Una aclaración importante: esta distinción de los problemas es a los fines analíticos, para una mejor comprensión de cada situación, pero en la realidad seguramente se presenten estos inconvenientes de forma conjunta o superpuestos.

A. Consensos excluyentes: La crítica feminista al contractualismo

El consenso puede ser aparente si se excluyen opiniones relevantes de quienes participan en una sociedad. Determinar cuáles son los sujetos políticos que se han omitido en un determinado periodo político y qué voces se han ignorado depende de las circunstancias históricas y del tipo de debate que se trate. Sin embargo, se puede establecer una regla fundamental: no se debe excluir de un posible consenso a aquellos individuos que serán afectados por la decisión que se tome.

Eso se puede ejemplificar con lo que sucedió cuando en las teorías clásicas no fueron tenidas en cuenta las opiniones de parte mayoritaria de la sociedad. Esta es, precisamente, una de las críticas del feminismo a los autores contractualistas modernos y contemporáneos, quienes asumen como presupuesto para sus teorías determinados roles de las mujeres en la sociedad. En este sentido, en su libro *Contrato sexual*, Carole Pateman señala que el pacto que da origen al orden de las teorías

contractualistas es el de tipo sexual en donde los que acuerdan son los hombres, que se ocupan de la parte pública, y lo que se excluye es a las mujeres y disidencias. Ahí se establece el sometimiento de las mujeres:

El contrato originario es un pacto sexual-social, pero la historia del contrato sexual ha sido reprimida. Las versiones usuales de la teoría del contrato social no discuten la historia completa y los teóricos contemporáneos del contrato no hacen indicación alguna de que desaparece la mitad del acuerdo. La historia del contrato sexual es también una historia de la génesis del derecho político y explica por qué es legítimo el ejercicio del derecho - pero esta historia es una historia sobre el derecho político como derecho patriarcal o derecho sexual, el poder que los varones ejercen sobre las mujeres. La desaparecida mitad de la historia señala cómo se establece una forma específicamente moderna de patriarcado. (Pateman 1995, p. 9-10)

Esta crítica al consenso aparente nos debería abrir los ojos para estar alerta sobre quiénes son los sujetos del supuesto "consenso", y a partir de ello evaluar quienes están excluidos/as.¹⁴

¹⁴ En este caso se puede leer el capítulo completo "Hacer un contrato" de *Contrato sexual* de Carole

Pateman en donde plantea el objeto central de su trabajo y la crítica a las teorías clásicas contractualistas.

B. Consensos ideales: “consenso” como acuerdo total y definitivo

Una dificultad al abordar el tema del consenso es entenderlo como un ideal totalizador.¹⁵ En este enfoque, el consenso se presenta como un acuerdo total y definitivo que busca resolver todas las discusiones y debates dentro de una sociedad. Bajo esta apariencia, pueden ocultarse deseos políticos de uniformidad. Sin embargo, pretender unificar y cerrar toda forma de diversidad en aras de alcanzar un “consenso” total parece, como sostiene Isaiah Berlin, conceptualmente contradictorio.

Berlín aclara que el consenso total es conceptualmente contradictorio dado que hay diferentes valores y que pueden ser incompatibles entre sí. Esta es para Berlín una verdad de índole conceptual, no solo de carácter histórico o contingente. Esto significa que la armonía de todos los valores en una sociedad o, en términos de este texto, un consenso definitivo, no es compatible con la sociedad humana.

Esta puede llegar a ser un proyecto feliz, pero es solo una ilusión de felicidad y con consecuencias peligrosas. En palabras de Berlín:

Estamos condenados a elegir, y cada elección puede entrañar una pérdida irreparable. Felices los que viven bajo una disciplina que aceptan sin hacer preguntas,

los que obedecen espontáneamente las órdenes de dirigentes, espirituales o temporales, cuya palabra aceptan sin vacilación como una ley inquebrantable; o los que han llegado, por métodos propios, a convicciones claras y firmes sobre qué hacer y qué ser que no admiten duda posible. (Berlín 1993, p. 55)

En una sociedad democrática moderna pluralista, diversa y compleja, con ciudadanos que tienen distintos planes y concepciones de vida, ese objetivo es irreal. Como se mencionó, el consenso se presenta siempre de forma precaria y transitoria, distinto a otro tipo de organización social más simple como comunidades tribales.

C. Consensos ilusorios: “consenso” y las burbujas de información

Otro problema en relación con el consenso es la creencia en situaciones de pseudoacuerdo que se pueden generar por burbujas de información. Por “burbujas de información” nos referimos a aquellas situaciones donde la discusión y diversidad se da en un pequeño grupo de idénticas características y opiniones donde ya estaba preconstituido la unanimidad por la uniformidad de los propios sujetos que la integran. Es decir, estas situaciones pueden generar la ilusión de acuerdo o consenso por estar conversando con la propia tribu o burbuja. Esto, además, se agrava por un

¹⁵ En esta situaciones se puede evocar a Hannah Arendt al cuestionar el rol de la filosofía como ideal totalizador: .-al aplicar lo absoluto por ejemplo, la justicia, o lo ideales en general (como ocurre en Nietzsche)- a un fin, se hacen posibles ante todo acciones injustas y bestiales, porque el «ideal», la justicia misma, ya no existe como criterio, sino que ha devenido un fin

alcanzable y producible en el mundo. En otras palabras, la consumación de la filosofía extingue la filosofía, la realización de lo «absoluto» efectivamente elimina lo absoluto del mundo. Y así, finalmente, la aparente realización del hombre simplemente elimina a los hombres.” De Diario filosófico, septiembre de 1951, citado en Arendt (2018).

sesgo de confirmación, ya que somos susceptibles de buscar información que se encargue de confirmar lo que pensamos (Nogués 2018, p. 190-191).

Esta es una posibilidad de todas las épocas, pero es especialmente relevante en esta época de redes sociales y medios digitales donde algunas personas pueden creer que se ha llegado a acuerdo entre unos y otros, pero en realidad este es el acuerdo derivado exclusivamente de una conversación cerrada con gente de su propia “tribu”. De igual modo los algoritmos de redes sociales refuerzan esa característica. Véase por ejemplo la situación denunciada sobre Facebook, Cambridge Analytica¹⁶ y la influencia sobre las elecciones de EEUU.

Conclusión.

Una llave al concepto de consenso

En esta última parte, recapitularemos algunas de las cuestiones discutidas en las secciones anteriores, destacando su importancia y resumiéndolas de manera más concisa. En primer lugar, hemos explorado la distinción fundamental entre consensos circunstanciales y estructurales, lo cual plantea nuevos interrogantes. Podemos indagar más a fondo acerca de los elementos que conforman cada tipo de consenso y reconocer ejemplos en la historia argentina e internacional. Asimismo, es relevante investigar la influencia mutua que ejercen los

consensos estructurales sobre los consensos circunstanciales, y viceversa.

En relación con los consensos estructurales, por ejemplo, surgen algunas preguntas pertinentes, como: ¿Cuáles son las políticas de consenso en Argentina? ¿La educación universitaria gratuita y accesible constituye un acuerdo estructural y fundacional de la democracia argentina? ¿Qué implicancias conlleva esto? ¿Cuáles son otros puntos de consenso en nuestra historia? Reflexionar sobre estos interrogantes desde la filosofía política también implica considerar su aplicación histórica. Además, nos permite entender la filosofía política como parte de un trabajo conjunto y multifacético que se lleva adelante entre distintas disciplinas.

Luego, hemos señalado la necesidad de ver el concepto “consenso” como un espejo de la situación de diversidad. Con esto se pretende ilustrar que sin que se presente una diferencia y una pluralidad resulta difícil hablar de una verdadera situación de “consenso”. Esto a su vez se vincula con la sección en la cual hemos identificado distintas circunstancias donde existe una apariencia de “consenso”. Determinar y precisar eso nos va a ayudar a detectar situaciones anómalas en relación con el mismo.

Otro de los temas importantes es cómo gestionar esta tensión, al parecer inevitable, entre unidad y diferencia. En este orden,

¹⁶ “Hemos explotado Facebook para recolectar millones de perfiles individuales. Y construimos modelos para explotar lo que sabíamos de ellos, apuntando a sus demonios interiores. Esa es la base

sobre la que esta sociedad se construyó” declaración de un ex empleado de la empresa, citada en el capítulo “Violencia Electoral” en el libro de Pierre Marca de Biasi, *El tercer cerebro. Pequeña fenomenología del smartphone*, Ampersand 2022.

hemos apelado a la propuesta de Rawls, a sabiendas de que existen otras respuestas que se pueden buscar para precisar este punto. Este parece ser uno de los grandes desafíos de sociedades modernas, plurales pero cada vez más fragmentadas.

También hemos considerado el papel del derecho como herramienta institucional para alcanzar el consenso. No obstante, es necesario entender y profundizar los problemas y dificultades asociados con esta perspectiva. Por caso, podemos evaluar el valor que tienen las Constituciones en este sentido, sus limitaciones y tensiones con la democracia. Hemos observado lo desafiante que resulta llegar a acuerdos, pero también lo necesario que es intentarlo.

Por último, queremos resaltar que, además de las dificultades para desglosar los diferentes elementos del consenso, el mayor desafío radica en lograrlo. Al inicio de este escrito hemos citado un aforismo del físico y teórico de los procesos complejos Jorge Wagensberg, quien señala que “Hay muchas más maneras de competir que de cooperar, por eso se necesita más inteligencia para pactar un acuerdo que para vencer en una competición.” (Wagensberg 2018, p. 37). Esta frase resalta que existen más incentivos para competir que para llegar a acuerdos. El concepto de consenso puede no despertar pasiones ni llevar a la movilización de masas. Sin embargo, es importante reconocer que, en

sociedades tan complejas como las nuestras, el consenso es cada vez más necesario. Para lograrlo, se requiere mucho más que una comprensión conceptual; es necesario un esfuerzo con una visión y tolerancia que permita, a través de diferentes estrategias, alcanzarlo. Porque, como menciona el filósofo Bertrand Russell en un video que se hizo viral¹⁷ en las redes: “[...] Si queremos vivir juntos y no morir juntos, debemos aprender un tipo de caridad y un tipo de tolerancia que son absolutamente vitales para la continuación de la vida humana en este planeta”.¹⁸

Para finalizar, nos gustaría agregar unas palabras sobre este escrito introductorio. Somos conscientes de las limitaciones del texto, que por su propio carácter no agota todos los puntos filosóficos sobre el consenso. Un poema del escritor y poeta Mario Paoletti puede resumir esta insatisfacción: “Simplicissimus. Cada llave abre una puerta / Algunas llaves abren muchas puertas / Ninguna llave / abre todas las puertas”. No obstante, podemos ver esto de manera positiva, considerando que este texto busca ser la primera llave. Reconocer que no existe una presentación o libro que pueda abrir todas las puertas, pero al menos aspirar a que haya sido útil para abrir una, la de estimular el pensamiento en futuras prácticas, nuevas lecturas e investigaciones acerca del consenso.

¹⁷ O mejor dicho micro-viral, es decir de difusión amplia para un pequeño círculo, la forma de lo viral que pueda tener un vídeo de filosofía.

¹⁸ Video de la entrevista a Bertrand Russell en YouTube en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=eQYkqUlsIq0&ab_channel=Atr%C3%A9veteasaber

Referencias

- Arendt, H- (2018). *La promesa de la política*, Paidós.
- Arendt, H. (2007). *La condición humana* (trad. Ramón Gil Novales), Paidós.
- Berlin Isaiah (1993) *El fuste torcido de la humanidad capítulos de historia de las ideas*, Ediciones Península.
- Bobbio N., Matteucci, N. y Pasquino, G. (1993). *Diccionario de Política*. SIGLO VEINTIUNO EDITORES.
- Elster John (Comp.) (2001). *La democracia deliberativa*, Gedisa.
- Hobbes Th. (2009). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, FCE.
- Nino, C (2011). *Un país al margen de la ley*, Ariel.
- Nogues, G, (2018) *Pensar con otros, una guía de supervivencia en tiempos de posverdad*, ABRE.
- Lijphart A. (2000) *Modelos de Democracia formas de Gobierno y resultados en 36 países*, Editorial Ariel SA.
- Locke J. (2005). *Ensayo sobre el gobierno Civil*, ed Bernal UNQ 2005.
- Paoletti M. (1998). *Antología Personal*, Ed Ciudad de los Naranjos Biblioteca Popular Mariano Moreno.
- Pateman C. (1995), *El contrato sexual -:* Anthropos: México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Platón (2011). *República*. Editorial Gredos SA.
- Rawls J. (2015), *Liberalismo político*, FCE.
- Rousseau J. J. (1998) *El contrato Social*, Editorial Tecnos SA.
- Seleme H. (2003), Equilibrio reflexivo y consenso superpuesto, [Isonomía : Revista de Teoría y Filosofía del Derecho](https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc834f) disponible en [URI: https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc834f](https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc834f)
- Vidiella G. (2023), Estabilidad y Razón Pública en Rawls, en Amor, C. (Comp.) *Rawls post Rawls*, edición UNQ.
- Waldron J. (1993), *Derecho y Desacuerdos* Marcials Pons.
- Wagensberg Jorge (2018) *Sólo se puede tener fe en la duda: Pensamiento concentrado para una realidad dispersa*, Tusquet Editores.
- Diego Ocampo Vega es Magister en Ciencias Sociales y Humanas con orientación en Filosofía Política y Socia por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Además, es Especialista en Derechos Humanos y Teoría Crítica del Derecho por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y Diplomado en Igualdad y No Discriminación por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Como abogado egresado de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), se desempeña como asesor legal en el Ministerio de Salud Pública de La Rioja y además preside la Biblioteca Popular Mariano Moreno La Rioja
- Correo electrónico:
ocampovegadiego@gmail.com